



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 336/23

Sucre, 26 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C-3804

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2- 17 de fecha 05 de junio de 2023, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO N° 741/2023** de fecha 30 de mayo de 2023, remitido por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal Dr. Gonzalo Pallares Soto y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que **REMITE ANTECEDENTES DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN AGUATUYA"**, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1261/2023** de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO D.G.G.L. – G.A.M.S., con el visto bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y de la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, que remite antecedentes del trámite referente a la suscripción del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN AGUATUYA**", definiendo **VIABLE**, posterior a un análisis de Antecedentes y Legislación Aplicable, no habiendo óbice alguno para su aprobación, arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

**CONCLUSIONES.**

Por los argumentos técnicos y legales emitidos por la unidad solicitante, que para el presente trámite se constituye la unidad organizacional de la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y la normativa legal expuesta, se llega a las siguientes conclusiones:

- ✓ Que, el artículo 302 párrafo I numerales 35 de la Constitución Política del Estado dispone como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción: Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, consecuentemente considerando el objeto del Convenio se considera el mismo como lícito por tanto viable legalmente.
- ✓ Por su parte, el Informe Técnico Cite R/RRSS 30/2023 emitido por el Ing. Conrado Ortiz Martínez Responsable de Residuos Sólidos G.A.M.S. concluye que: El Gobierno Autónomo Municipal en el marco de sus competencias y atribuciones viene generando alianzas estratégicas interinstitucionales de cooperación con el fin de realizar acciones conjuntas en las temáticas de gestión de aguas, gestión ambiental y gestión de residuos sólidos, las áreas que viene trabajando la Fundación Aguatuya, concluyendo que la intención de suscribir un Convenio es viable por las múltiples necesidades que atraviesa el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con el fin de aunar esfuerzos para el bien de la población en su conjunto, por lo que recomienda la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional para la implementación de proyectos de agua, saneamiento y residuos sólidos con el fin de mejorar la situación ambiental en el Municipio de Sucre.
- ✓ Que, el Informe Legal N°27/23 emitido por la Abog. Roxana Vargas Canales Abogada de Jefatura de Medio Ambiente G.A.M.S. concluye expresamente que: enmarcados en el pilar del Plan Estratégico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Soberanía Ambiental con Desarrollo Integral y los ámbitos de trabajo y objetivos de la Fundación AGUATUYA, los cuales son de mantener, proteger, conservar, un medio ambiente saludable, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estableciendo un sistema de Gestión ambiental con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio a través de un adecuado tratamiento de Residuos Sólidos y la implementación de servicios de agua potable, saneamiento, así como la asistencia técnica y fortalecimiento institucional se pretende realizar la suscripción del presente Proyecto de Convenio Marco, por lo que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva se remita ante el H. Concejo Municipal de Sucre quienes en uso de sus atribuciones apruebe la

S.O.067/23  
R.A.M. N° 336/23  
INF. N° 45/2023 C.A.L.  
Fs. 107





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

- suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación AGUATUYA.
- ✓ Por último, el artículo 14 numeral 3 de la Ley Municipal Autonómica N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S. dispone que son instancias de ejecución de los Convenios: Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de lo cual se concluye que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación AGUATUYA, se encuentra en el marco de lo previsto por la norma legal antes señalada.

### RECOMENDACIÓN.

Por los argumentos técnico y legales expuestos por la unidad solicitante, la Dirección General de Gestión Legal recomienda remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con lo previsto por el artículo 16 numeral 7 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN AGUATUYA** a ser considerado su aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

*NOBIS • E • MVI • IEA • CIDAD*

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y  
LA FUNDACIÓN AGUATUYA**

DGGL N°14/2023

#### **PRIMERA (ANTECEDENTES)**

La FUNDACIÓN denominada "AGUATUYA" con la Sigla (AGUATUYA), es una organización boliviana cuya misión es la construcción de soluciones participativas e innovadoras que aplican a la gestión sostenible del ciclo urbano del agua, mejoran la calidad de vida de las personas y protegen el medio ambiente.

Los principales objetivos de AGUATUYA son:

#### **a) Conservación del Agua**

Implica la protección del recurso agua analizando diferentes alternativas, medidas o acciones, para un uso responsable y sostenible del agua, con un enfoque de conservación de fuentes (forestar, infiltrar), captación y tratamiento adecuado para contar con agua segura, transporte y distribución con redes seguras y controladas, modelo de gestión y educación ambiental y uso del agua de lluvia.

#### **b) Tratamiento de Aguas Residuales y Recuperación de Nutrientes**

Con un enfoque de recuperación de nutrientes y re uso del agua tratada adecuadamente, implica analizar las diferentes alternativas de soluciones de saneamiento desde la recolección, tratamiento adecuado para eliminación de patógenos y garantizar su re uso en terrenos agrícolas, forestación o áreas verdes.

#### **c) Gestión Integral de Residuos Sólidos y Economía Circular**

Con un enfoque de Economía Circular que optimiza la utilización de recursos y el re uso de residuos, implica el análisis de alternativas en toda la cadena de la gestión de residuos sólidos desde la separación en origen, recolección diferenciada, transporte, aprovechamiento de orgánicos e inorgánicos para la generación de compost y su devolución al medio ambiente en el primer caso y el reciclaje en el segundo con la generación de nuevos productos.

#### **d) Drenaje urbano sostenible y recarga de acuíferos**

Con un enfoque de infraestructura verde, implica analizar las alternativas de elementos en el drenaje de las ciudades que reducir el caudal producir por la lluvia, disminuir los contaminantes arrastrados por la escorrentía y evitar riesgo de inundaciones, mejorando el paisaje urbano.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en virtud de las competencias conferidas en el artículo

S.O.067/23  
R.A.M. N° 336/23  
INF. N° 45/2023 C.A.L.  
Fs. 107





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

20, parágrafos I, II y III que "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones"; así mismo tiene la responsabilidad de aunar esfuerzos para evitar la contaminación generada por los residuos sólidos en la jurisdicción del municipio de Sucre, lo que conlleva a mejorar el ecosistema y la situación medio ambiental en beneficio de la población, implementando planes, programas y proyectos.

**SEGUNDA (PARTES INTERVINIENTES)** Intervienen como suscribientes:

1.1.- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con domicilio legal en calle Honduras s/n, edificio Villa Bolivariana, Bloque Norte, segundo piso, de la ciudad de Sucre del departamento de Chuquisaca, debidamente representado por el **Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, con C.I. N°1145077 Chuquisaca, designado mediante Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, para fines del presente Convenio se denominará **G.A.M.S.**

1.2.- **LA FUNDACION AGUATUYA**, persona jurídica reconocida legalmente por Resolución 466/08 de fecha 28 de agosto del 2008, con domicilio legal en el Edif. TESAI ubicado en la Calle Nicolás Ortiz Pacheco No. 33 entre Antonio Salinas y Av. Calapampa, primer piso oficina 1B de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente en este acto por su **Director Ejecutivo Ing. RENATO LUIS MONTOYA PRADA**, con C.I. N° 3122222, conforme consta en el Testimonio de Poder Nro. 1298/2022 otorgado ante Notario de Fe Pública N°59 del Distrito Judicial de Cochabamba, que para fines del presente convenio se denominará como **AGUATUYA.**

**TERCERA (MARCO LEGAL)**

El presente Convenio tiene como base legal los siguientes textos normativos:

**La Constitución Política del Estado** de 7 de febrero de 2009, consagra en el artículo 20, parágrafos I, II y III que "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones"; "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias" y "El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a Ley". Asimismo, el artículo 299, parágrafo II, numerales 1) y 9) dispone como competencias ejercidas en forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental" y "Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos". En concordancia, la referida norma suprema establece en su artículo 302, parágrafo I, numerales 5), 35) y 40) como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos"; "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines" y, "Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción".

**La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su artículo 7, parágrafo II, numeral 7) que los gobiernos autónomos tienen entre sus fines: "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción". Asimismo, el Artículo 9, Parágrafo I, Numerales 3) y 4) del mismo cuerpo legal señala que la autonomía se ejerce a través de "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"; y, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

**La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, que en su Artículo 26, numeral 25 describe: que dentro de las obligaciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva la suscripción de Convenios.; y en su artículo 26, numerales 1) y 25) que el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones el "Representar al Gobierno Autónomo Municipal", y "Suscribir convenios y contratos", respectivamente.

**Ley 2066 - Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario** (11 de abril de 2000), define los roles

S.O.067/23  
R.A.M. N° 336/23  
INF. N° 45/2023 C.A.L.  
Fs. 107





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

institucionales del sector, crea la Superintendencia de Servicios Básicos y establece las condiciones para la otorgación de concesiones, licencias y registros. (Actual Autoridad de Supervisión y Control Social de Agua y Saneamiento Básico - AAPS)

#### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Que en su Artículo 1. (Objeto)** establece como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dentro del mismo cuerpo legal en su **Art. 17. (Clases de Convenio)** Para efectos de la presente ley, los convenios podrán ser:

**a) Convenios Marco:** Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se pueda concretar en actuaciones específicas, así mismo describe que es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

#### **CUARTA (DOCUMENTOS INTEGRANTES)**

Son parte integrante del presente convenio los siguientes documentos

- Acta de Posesión del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de la Alcaldesa del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- Informe Técnico CITE R/RRSS N°30/2023
- Informe Legal CITE N°27/2023 de Asesoría Legal de la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S
- Fotocopia Legalizada de Testimonio de Constitución de la Fundación AGUATUYA.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio de Poder.
- Fotocopia Cédula de Identidad del Representante Legal de Fundación AGUATUYA.
- Fotocopia del Registro Nacional de ONG's Certificado de Registro N°2259/2014

#### **QUINTA (OBJETO)**

Constituye objeto del presente Convenio Marco entre el **G.A.M.S.** y **AGUATUYA** con el objetivo de apoyar la sostenibilidad técnica, administrativa, financiera y medioambiental de los proyectos de agua y saneamiento a través del desarrollo de servicios de apoyo, capacitación y gestión del conocimiento, propósito de lograr la elaboración y/ o ejecución de proyectos en los que de manera concurrente puedan participar, para la implementación de servicios de agua potable, saneamiento y residuos sólidos, así como la asistencia técnica y fortalecimiento institucional.

#### **SEXTA (DE LAS OBLIGACIONES)**

Para garantizar la ejecución del convenio de cooperación interinstitucional ambas instituciones se comprometen a:

#### **OBLIGACIONES CONJUNTAS G.A.M.S. Y AGUATUYA**

- Cumplir el Convenio en los términos y condiciones establecidas en el mismo y aquellos documentos que formen parte integrante y deriven del mismo.
- Brindar cooperación técnica y respaldo institucional mutuo.
- Compartir información necesaria para el desarrollo de las acciones conjuntas.
- Establecer las mesas técnicas y/o comisiones para la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades.
- Involucrar activamente a las instituciones y actores locales relevantes en los diversos planes, programas, proyectos y actividades que se ejecutarán como resultado del presente CONVENIO.
- Incluir visibilidad institucional de las partes en los documentos resultantes de actividades conjuntas, acorde a las políticas institucionales de comunicación y difusión de cada una de ellas.
- Cumplir con las actividades que correspondan a cada institución en los planes, programas, proyectos y actividades que se implementen de forma conjunta.
- Gestionar conjuntamente la búsqueda y diversificación de socios y alianzas estratégicas, para el logro de los objetivos la sostenibilidad de los planes, programas, proyectos y actividades a ser desarrollados.

#### **EL G.A.M.S.**

- Designar un coordinador que se constituya en la contraparte del **G.A.M.S.**, con el que **AGUATUYA** coordine cada uno de los proyectos específicos que se generan durante el tiempo de duración del

S.O.067/23  
R.A.M. N° 336/23  
INF. N° 45/2023 C.A.L.  
Fs. 107





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

presente convenio.

- Asegurar el pago de las contrapartes u otros fondos para el cofinanciamiento de los proyectos.
- Informar a los beneficiarios sobre el objetivo del presente convenio y los futuros proyectos específicos cuando esto fuera necesario.
- Presentar propuestas para la ejecución e implementación de proyectos y actividades

#### **AGUATUYA:**

- Colaborar con el **G.A.M.S.** en el diseño e implementación de sistemas de saneamiento modelo con innovaciones tecnológicas que optimicen la operación y mantenimiento, con enfoque hacia la sostenibilidad del proyecto.
- Apoyar al **G.A.M.S.** en la priorización de los proyectos específicos, donde se fijará fondos y contrapartes para la implementación de los proyectos.
- Brindar asistencia técnica.
- Colaborar con el diseño de cursos de capacitación en O&M y administración de sistemas de agua potable y saneamiento
- Elaboración de proyectos a diseño final.
- Fortalecimiento institucional a la Unidad Ejecutora encargada de la implementación de los proyectos.
- Implementación de proyectos en agua potable, saneamiento y/o residuos sólidos en función a la estructura de cofinanciamiento y competencias específicas de las partes a ser determinado en los instrumentos de gestión correspondientes.
- Capacitación en operación y mantenimiento de relleno sanitario y cierre de botaderos municipales.

#### **SÉPTIMA (DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS)**

Con el propósito de cumplir con el objeto del presente convenio Marco podrán suscribirse los Convenios específicos necesarios que se encuentren conforme a las políticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

#### **OCTAVA (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

El presente convenio Marco de cooperación interinstitucional **entrará en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución autonómica por el Honorable Concejo Municipal de Sucre** durante cinco años o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el presente Convenio.

#### **NOVENA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)**

El presente convenio Marco será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuos de partes.
- Por fuerza mayor, se entenderá a un hecho o situación que esta fuera de control.
- Por mandato de normativa legal.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio

Una vez identificada por la parte la causal para la Resolución del Convenio, deberá notificar a la otra parte con 30 días de anticipación con la carta de Resolución del Convenio.

#### **DÉCIMA (MODIFICACIONES AL CONVENIO)**

El presente convenio Marco podrá ser modificado por acuerdo mutuo de partes, la parte interesada en la modificación deberá hacer conocer por escrito a la otra parte con los debidos informes técnico y legal que justifiquen la modificación.

#### **DÉCIMA PRIMERA (INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD)**

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información inherente a ambas instituciones y manejada durante o en la ejecución conjunta de los planes, programas, proyectos y actividades. La circulación de la información a otras instituciones o a la opinión pública por una de las partes se realizará únicamente previa consulta y aprobación escrita de la otra parte.

#### **DECIMA SEGUNDA (PROPIEDAD INTELECTUAL)**

La propiedad intelectual de todos los trabajos, materiales, documentos o publicaciones derivados del desarrollo de los planes, programas, proyectos y actividades previstos de manera conjunta, pertenecen a la **G.A.M.S.** y

S.O.067/23  
R.A.M. N° 336/23  
INF. N° 45/2023 C.A.L.  
Fs. 107





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

## AGUATUYA.

### DÉCIMA TERCERA (CONFORMIDAD)

Las partes intervinientes en el presente Convenio, manifestamos nuestra absoluta conformidad con el tenor y alcance íntegro de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscrito en (4) ejemplares de un mismo tenor, objeto y valor legal.

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL N° 027/2023** de fecha 20 de abril de 2023 elaborado por la Abog. Roxana Vargas Canales ABOGADA DE LA JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S., dirigida al Ing. Félix Edgar López Bravo DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S., en el que refieren dentro de sus conclusiones y recomendación de manera textual lo siguiente:

### **CONCLUSIONES.**

Revisada la normativa legal descrita líneas arriba, los antecedentes del presente proceso para la suscripción del "Convenio Marco Institucional de Cooperación Entre El Gobierno Autónomo Municipal De Sucre (G.A.M.S.) Y la Fundación AGUTUYA, se llega a las siguientes conclusiones:

- Que la Fundación AGUATUYA solicitó al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la celebración de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la implementación de proyectos de agua, saneamiento y residuos sólidos, manifestando la necesidad por mejorar la situación en estas áreas de trabajo, motivo por el cual se ve la necesidad de firmar un convenio marco entre el G.A.M. DE SUCRE y AGUATUYA, con finalidad de proponer alternativas para la implementación de proyectos de agua potable, saneamiento y residuos sólidos en el municipio de Sucre. Con la suscripción de este convenio marco se podrán suscribir convenios específicos previa coordinación, definición y presupuestos de contrapartes.
- La necesidad de suscribir un convenio Marco entre el Gobierno autónomo Municipal de Sucre y Fundación AGUTUYA, lo cual coadyuvará en el mejoramiento al medio ambiente resguardando el ecosistema dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Que enmarcados en el pilar del Plan Estratégico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Soberanía Ambiental con Desarrollo Integral y los ámbitos de trabajo y objetivos de la Fundación AGUATUYA, los cuales son de mantener, proteger, conservar, un medio ambiente saludable, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estableciendo un sistema de Gestión Ambiental con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio a través de un adecuado tratamiento de Residuos Sólidos y la implementación de servicios de agua potable, saneamiento, así como la asistencia técnica y fortalecimiento institucional se pretende realizar la suscripción del presente Proyecto de Convenio Marco.
- Que mediante vía Whatsapp se remitió el Borrador de Convenio Marco al representante legal de la Fundación AGUATUYA dando su aprobación por el mismo medio de comunicación.
- Que se adjuntan documentación de representación del Representante Legal del Representante legal de la Fundación AGUATUYA
- Que en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley 024/14 de Contratos y Convenios y demás normativa vigente, la Máxima Autoridad Ejecutiva proceda a la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA FUNDACIÓN AGUATUYA**

S.O.067/23  
R.A.M. N° 336/23  
INF. N° 45/2023 C.A.L.  
Fs. 107





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

### RECOMENDACIONES.

Por los antecedentes, argumentos jurídicos expuestos, la suscrita recomienda a su autoridad emitir el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Económico para su respectiva revisión por la instancia correspondiente y su posterior remisión ante la Máxima Autoridad Ejecutiva a efectos que por el medio que corresponda se remita ante el Honorable Concejo Municipal de Sucre quienes en uso de sus atribuciones apruebe la suscripción del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA FUNDACIÓN AGUATUYA** cuyo objetivo de apoyar la sostenibilidad técnica, administrativa, financiera y medioambiental de los proyectos de agua y saneamiento a través del desarrollo de servicios de apoyo, capacitación y gestión del conocimiento, propósito de lograr la elaboración y/ o ejecución de proyectos en los que de manera concurrente puedan participar, para la implementación de servicios de agua potable, saneamiento y residuos sólidos, así como la asistencia técnica y fortalecimiento institucional.

Que, conforme **INFORME TÉCNICO CITE: R/RRSS 30/2023** de fecha 20 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Conrado Ortiz Martínez RESP. RESIDUOS SOLIDOS – G.A.M.S., y el Arq. Elvis Cristian Irala RESP. CALIDAD DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS G.A.M.S., con el visto bueno del Ing. José Luis Zambrana Llanos JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS – G.A.M.S., e Ing. Alfredo Callahuara Coria JEFE DE GESTIÓN DE AGUA – G.A.M.S., dirigida al Ing. Edgar López Bravo DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE – G.A.M.S., posterior hacer referencia a la estructura del informe, concluye y recomienda en los términos siguientes:

### CONCLUSIÓN.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el marco de sus competencias y atribuciones viene generando alianzas estratégicas interinstitucionales de cooperación con el fin de realizar acciones conjuntas en las Temáticas de gestión de aguas, gestión ambiental y gestión de residuos Sólidos, las áreas que viene trabajando la Fundación Aguatuya.

En ese marco se concluye que revisado la documentación remitida por la **Fundación Aguatuya**, la intención de suscribir un Convenio Interinstitucional entre el GAMS. Y la Fundación Aguatuya es viable por las múltiples necesidades que atraviesa el Gobierno Municipal de Sucre, con el fin de aunar esfuerzos para el bien de la Población en su conjunto.

se adjunta los documentos legales de la fundación AGUATUYA y del representate legal de dicha fundación.

### RECOMENDACIONES.

- ✓ Se recomienda a la Unidad Jurídica la elaboración de un Proyecto de convenio marco y el Informe legal según corresponda.
- ✓ Se recomienda a la MAE., la suscripción de Convenio Marco Interinstitucional de cooperación para la implementación de Proyectos de agua, saneamiento y residuos Sólidos con el fin de mejorar la situación ambiental del Municipio de Sucre.
- ✓ Es Viable la suscripción de Convenio Marco entre el GAMS. Y la Fundación AGUTUYA, que nos permita firmar convenios específicos para la ejecución de proyectos innovadores y sostenibles y mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.

Que, a fojas 01 – 32 cursa **DOCUMENTOS DE LA FUNDACIÓN AGUATUYA CONSISTENTE EN FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD, TESTIMONIO N° 162/2018, TESTIMONIO N° 1298/2022 Y TESTIMONIO N° 1679/2008.**

### III.- MARCO LEGAL

El presente informe legal se encuentra sustentado en base a normativa legal vigente que se describe a continuación:

S.O.067/23  
R.A.M. N° 336/23  
INF. N° 45/2023 C.A.L.  
Fs. 107





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

➤ **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PROMULGADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009.**

**Artículo 33.** Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

**Artículo 232.** Que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Artículo 283.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y u órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Artículo 410. II.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.....

➤ **LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.**

**Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

14. Coordinación. - La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

➤ **LEY N° 755 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

**Artículo 1.- (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en su ambiente sano y equilibrado.

**Artículo 41.- (Responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Municipales)** Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tiene las siguientes responsabilidades, dispuesta de forma enunciativa y no limitativa:

C. Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de planificación departamental y nacional.

d. Incluir la gestión integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal.

➤ **LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014**

**Artículo 1.- (Objeto).** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

**Artículo 2.- (ámbito de Aplicación)** La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal)** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

**Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

25. Suscribir convenios y contratos

S.O.067/23  
R.A.M. N° 336/23  
INF. N° 45/2023 C.A.L.  
Fs. 107

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮  
Concejo Municipal de Sucre 🌐  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo 🌐





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**Artículo 1.- (Objeto)** La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación)** La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 17.- (Clases de convenio)** Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

- a) **Convenio Marco.** Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin más señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos y completos.

**Artículo 23.- (Aprobación)** Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal.

Los convenios específicos que emergen de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

➤ **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONVENIO MUNICIPAL, EN SU ART. 133**

Que, la **LEY 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 133** establece que, "las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

- c) **Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales**

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, la **LEY 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** el **Artículo 6**, establece: A partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° APROBAR** la suscripción del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN AGUATUYA**". El mismo que será suscrito por:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con domicilio legal en calle Honduras s/n, edificio Villa Bolivariana, Bloque Norte, segundo piso, de la ciudad de Sucre del departamento de Chuquisaca, debidamente representado por el **Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE** en su condición de **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, con C.I. N° 1145077 Chuquisaca, designado mediante Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, para fines del presente Convenio se denominará **G.A.M.S.**
- La **FUNDACIÓN AGUATUYA**, persona jurídica reconocida legalmente por Resolución 466/08 de fecha 28 de

S.O.067/23  
R.A.M. N° 336/23  
INF. N° 45/2023 C.A.L.  
Fs. 107





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



agosto del 2008, con domicilio legal en el Edif. TESAI ubicado en la Calle Nicolás Ortiz Pacheco No. 33 entre Antonio Salinas y Av. Calapampa, primer piso oficina 1B de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente en este acto por su **Director Ejecutivo Ing. RENATO LUIS MONTOYA PRADA**, con C.I. N° 3122222, conforme consta en el Testimonio de Poder Nro. 1298/2022 otorgado ante Notario de Fe Publica N°59 del Distrito Judicial de Cochabamba, que para fines del presente convenio se denominará como **AGUATUYA**.


**ARTÍCULO 2º** El objeto del Convenio Marco entre el G.A.M.S. y AGUATUYA es con el objetivo de apoyar la sostenibilidad técnica, administrativa, financiera y medioambiental de los proyectos de agua y saneamiento a través del desarrollo de servicios de apoyo, capacitación y gestión del conocimiento, propósito de lograr la elaboración y/ o ejecución de proyectos en los que de manera concurrente puedan participar, para la implementación de servicios de agua potable, saneamiento y residuos sólidos, así como la asistencia técnica y fortalecimiento institucional. El convenio Marco entrará en **vigencia** a partir de la aprobación mediante Resolución autonómica por el Honorable Concejo Municipal de Sucre durante cinco años o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el presente Convenio.

**ARTÍCULO 3º** El cumplimiento de los alcances del Convenio Marco de Cooperación es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

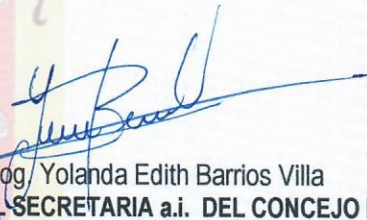
**ARTÍCULO 4º** Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 5º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
~~PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE~~



  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
~~CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL~~

S.O.067/23  
R.A.M. N° 336/23  
INF. N° 45/2023 C.A.L.  
Fs. 107